



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PESAS Y MEDIDAS

Circular núm. 5.941

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de pesas y medidas y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año natural de 1933, dando comienzo por el Partido judicial de Córdoba con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 2 al 23 de Enero ambos inclusive, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos y particulares que realicen compras o ventas aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público y en general todas las personas que hallándose incluidas o no en la matrícula del comercio o la industria de esta capital haya de emplear en el ejercicio de sus oficios o profesiones pesas o medidas, presentarán en la Plaza Mayor número 46 en el local llamado Almotacén y durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer para proceder a su contrastación.

A los efectos de la comprobación primitiva también estará abierto el mencionado local los cuatro primeros

días laborables de cada mes y siempre que las atenciones del servicio lo consientan.

2.ª Terminada la contrastación en las cabezas de partido se procederá a verificarla en los pueblos que comprenden.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, Agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener presente, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la Circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc. se hallen provistas del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo tuvieran a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta Circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan

alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la Ley a su cumplimiento.

Córdoba 26 de Diciembre de 1932.—
El Gobernador civil, MANUEL MARIA GONZÁLEZ LÓPEZ.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.943

MES DE DICIEMBRE DE 1932

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial, correspondiente a citado mes, que propone la Intervención en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 275 del Estatuto provincial vigente.

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

- Artículo 1.º Servicios generales del Estado, 25.566'41.
- Artículo 2.º Pactos y compromisos, 333'33.
- Artículo 3.º Deudas, 12.111'95.
- Artículo 5.º Pensiones, 10.883'54.
- Artículo 9.º Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares, 142'91.
- Artículo 11. Gastos indeterminados, 250'00.
- Total por capítulo, 49.288'14 pesetas.

CAPITULO II

Representación provincial

Artículo 2.º Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial, 4.259'70.

Artículo 3.º Dietas de los Diputados provinciales, 666'66.

Total por capítulo, 4.926'36 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de Recaudación

Artículo 1.º De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales, 17.666'66.

Total por capítulo, 17.666'66 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 2.º De los Establecimientos provinciales, 16.049'97.

Artículo 4.º Gastos generales de la Corporación, 708'33.

Total por capítulo, 16.758'30 pesetas.

CAPITULO VII

Salubridad e higiene

Artículo 3.º Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia, 83'33.

Total por capítulo, 83'33 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos, 9.651'63.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos, 35.615'91.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados, 61.667'76.

Artículo 5.º Dementes, 54.429'15.
Artículo 9.º Calamidades públicas, 41'66.

Total por capítulo, 161.406'11 pesetas.

CAPITULO IX

Asistencia social

Artículo 3.º Obligaciones impuestas por las leyes, 458'33.

Total por capítulo, 458'33 pesetas.

CAPITULO X

Instrucción pública

Artículo 1.º Atenciones generales, 250'00.

Artículo 2.º Escuelas industriales, 3.729'78.

Artículo 9.º Bibliotecas, 83'33.

Artículo 10. Otros establecimientos e Institutos de cultura pública, pesetas 83'33.

Artículo 11. Monumentos artísticos e históricos, 145'83.

Artículo 12. Subvenciones o becas, 6.666'43.

Total por capítulo, 10.958'70 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 2.º Construcción de caminos vecinales, 461'25.

Artículo 3.º Reparación y conservación de caminos vecinales, pesetas 14.258'96.

Total por capítulo, 14.720'21 pesetas.

CAPITULO XIV

Agricultura y ganadería

Artículo 5.º Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas, 8.000'00.

Total por capítulo, 8.000'00 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial, 57.078'23.

Total por capítulo, 57.078'23 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 1.º Por ingresos indebidos, 375'00.

Artículo 2.º Por otros conceptos, 178.675'84.

Total por capítulo, 179.050'84 pesetas.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no comprendidos en el presupuesto, 7.200'00.

Total por capítulo, 7.200'00 pesetas.

CAPITULO XIX

Resultas

Artículo 1.º Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados, 300.000'00.

Total por capítulo, 300.000'00 pesetas.

Presupuesto extraordinario A para construcción de caminos vecinales, 879.778'74.

Total por capítulo, 879.778'74 pesetas.

Total general, 1.707.373'95 pesetas, Ascende la presente distribución

de fondos a las figuradas un millón setecientas siete mil trescientas setenta y tres pesetas noventa y cinco céntimos.—Córdoba 16 de Diciembre de 1932.—Rafael Gómez.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Diputación provincial de Córdoba.—Intervención.—Dese cuenta a la Comisión Gestora de la Excm. Diputación.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.—Sesión de 20 de Diciembre de 1932.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, F. López.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricados.—Cúmplase lo acordado.—El Presidente, Rafael Baquerizo.—Rubricado.

SECRETARIA

—:—

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

—:—

Núm. 5.944

Anuncio de subasta

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día veinte del corriente mes, acordó contratar por subasta pública el suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil en el salón de sesiones de esta Corporación, a las doce horas, bajo mi presidencia o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia también de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Notario que ha de dar fé, con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, todos los días hábiles, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que debe tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, con arreglo al adjunto modelo, y vendrán acompañados de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS (4.860'00 pesetas), importe del cinco por ciento (5 por 100) en que se calcula el importe anual del suministro que se pretende contratar como fianza provisional, cuya cantidad elevará el mejor postor a la de NUEVE MIL SETECIENTAS VEIN-

TE PESETAS (9.720'00 pesetas), importe del diez por ciento (10 por 100) de dicho servicio en concepto de fianza definitiva.

El servicio se contrata por el tiempo de un año y las raciones suministradas se abonarán al contratista por medio de cuentas que serán expedidas por el señor Director del Establecimiento quincenalmente y aprobadas por la Comisión Gestora.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces.

Se hace contar que serán desechadas las proposiciones a las cuales no se acompañen dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para optar a esta clase de subasta, con arreglo a lo dispuesto en la base veinte del Real Decreto-Ley reformando la contribución industrial de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

Tanto el acto de subasta como todo lo demás relativo al indicado servicio se ajustarán a las prescripciones de lo que determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por R. D. de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, aplicable a las Diputaciones provinciales en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de ocho de Septiembre del corriente año.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don con cédula personal de tarifa de número expedida en con fecha de enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta del suministro por raciones a los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres, así como del pliego de condiciones que ha de regir en la referida subasta, se comprometo a realizar el servicio por la cantidad de (en letra) pesetas, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SESENTA PESETAS, importe del cinco por ciento y copia del alta de la contribución industrial o recibo del último trimestre (se pondrá lo que se acompañe), acreditativo de lo dispuesto en la base veinte del Decreto-Ley reformando la contribución industrial, de fecha once de Mayo de mil novecientos veinte y seis.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre del pliego se escribirá: Proposición para optar a la subasta para el suministro por raciones a

los enfermos y dependientes del Hospital de Crónicos, durante el ejercicio de mil novecientos treinta y tres.

Lo que se anuncia a fin de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba a veintidos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, RAFAEL BAQUERIZO GARCÍA.

Junta de Plaza y Guarnición de Sevilla

Núm. 5.942

Por el presente anuncio se hace constar, como adición al de fecha seis de los corrientes, publicado en la «Gaceta de Madrid» del día diez, número 345 que además de los artículos citados en el mencionado anuncio, se adquirirán los siguientes:

Para el Depósito de Intendencia de Málaga: ciento setenta quintales métricos de cebada.

Para la plaza de San Roque: tres mil cuatrocientas diez raciones de cebada, tres mil cuatrocientas diez de paja para pienso y diez y seis quintales métricos de carbón vegetal.

Para la plaza de La Línea: seiscientos veinte raciones de cebada, seiscientos veinte de paja para pienso y ocho quintales métricos de carbón vegetal.

Asimismo se hace constar que de los artículos anunciados en la referida «Gaceta», dejarán de comprarse diecinueve quintales métricos de harina de primera y ochenta y seis de segunda para el Depósito de Intendencia de Córdoba; ochenta y cinco quintales métricos de harina de segunda para el Depósito de Intendencia de Algeciras y cien quintales métricos de esparto para el Parque de Intendencia de Sevilla.

Las cantidades de artículos que se calculan necesarios para las plazas de La Línea y San Roque, son aproximadas, y, los abastecedores deberán suministrar las que sean necesarias en los meses de Enero y Febrero próximo, para los cuales se anuncia.

Sevilla veinte y dos de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Comandante Secretario, Enrique Guixot.—V.º B.º: El Coronel Presidente, Solís.

Junta municipal del Censo electoral

Núm. 5.903

VALENZUELA

En Valenzuela a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, reunidos, previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez horas, del día de hoy los señores don Cristóbal Horcas Zurita, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma don Benito Castro Gutiérrez,

suplente, en sustitución del propietario don Juan Pablo Castillo Castro; don Cipriano Pérez Aguilera, don Blas López Gordillo, don Juan F. Velasco Ocar, don Juan F. Jiménez Castillo y don Pablo Santiago Casado, con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la Ley electoral, declara abierta la sesión.

Acto seguido, el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de los locales de los colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura y que se pusieran de manifiesto las listas electorales de este término para que la Junta se hiciese cargo de las secciones electorales del mismo, dentro de las que se han de establecer los colegios.

Seguidamente y cambiadas impresiones respecto a los locales que podían designarse, como más adecuados dentro de los preceptos legales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año siguiente, se designó:

DISTRITO PRIMERO

(Ayuntamiento)

Sección primera.—Casa número 2 de la calle Ancha, planta baja izquierda.

Sección segunda.—Casa número 11 de la calle Palomar, planta baja.

DISTRITO SEGUNDO

(Hospital)

Sección primera.—Planta baja de la casa número 7 de la calle Alcázar, Escuela de párvulos.

Sección segunda.—Planta baja lado izquierdo de la casa Hospital de Jesús y María, calle Caño, número 9, designando al propio tiempo que por todas las Secciones se haga entrega de los pliegos electorales en la oficina de la Cartería Rural del Estado; de esta villa.

Asimismo acordó la Junta que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 22 de la Ley electoral, se hiciese pública dicha designación inmediatamente por medio de edictos que se fijen en la Casa-Ayuntamiento y demás sitios de costumbre y se comuniquen al señor Gobernador civil de esta provincia para la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.—El Presidente, Cristóbal Arcos; Benito Castro, Cipriano Pérez, Blas López, Juan Velasco Díaz, Juan J. Jiménez, Pablo Santiago, El Secretario, Alfredo Vázquez.

—:—

Núm. 5.903

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Ayuntamiento, casa número 2 de la calle Ancha, planta baja izquierda.

Sección segunda.—Ayuntamiento, casa número 11 de la calle Palomar, planta baja.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Hospital, planta baja de la casa número 7 de la calle Alcázar, Escuela de párvulos.

Sección segunda.—Hospital, planta baja lado izquierdo de la casa Hospital de Jesús y María, calle Caño, número 9.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en Valenzuela a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Cristóbal Horcas.—P. S. M.: el Secretario de la Junta, Alfredo Vázquez.

EL CARPIO

Núm. 5.933

Relación de los locales designados por esta Junta para que en ellos se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela de niñas número 2, José Canalejas, 10.

Sección segunda.—Escuela de niñas número 1, Francisco Ferrer, 7.

Sección tercera.—Casa número 4 de la calle de Antonio Jaén.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa de Caridad, Plaza de Wilson.

Sección segunda.—Casa número 6 de la calle de Mariana de Pineda.

Sección tercera.—Escuela de niños número 1, Castillo.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 de la Ley electoral de 8 de Agosto de 1907, firmamos la presente en El Carpio a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—El Presidente, Manuel Jiménez.—P. S. M.: el Secretario de la Junta, Rafael Granadilla.

Sindicatura de Quiebra del comerciante D. José Velasco Chacón

MONTILLA

Núm. 5.906

Se hace saber, que por providencia del Juzgado de primera Instancia de

este partido fecha doce de los corrientes, se ha señalado el término de treinta días para que los señores acreedores puedan presentar a esta Sindicatura, establecida en la calle Teniente Gracia, número treinta y dos, los títulos justificativos de sus créditos, debiendo acompañar copia literal de ellos a tenor del artículo mil ciento dos del Código de Comercio de mil ochocientos veinte y nueve.

Al propio tiempo se invita a los señores acreedores, a que concurren a la Junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado el día quince de Febrero próximo, a las once de su mañana.

Montilla veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Vilaplana.—Juan Baena.—J. Navajas.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.908

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Palma del Río, don Francisco Bravo Martínez y don Antonio González Garcibailador, la noche del 26 al 27 de Noviembre último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 266 de 1932.

Dado en Posadas 19 de Diciembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un caballo capón de ocho años, 1'59 metros de alzada, tordo, raza española W. en nalga izquierda cabeza acarnerada, V-4.

Otro caballo de 14 años, castaño oscuro, 1'46 metros de alzada, raza española, el hierro de la Mundial Agraria en nalga derecha, lucero en la frente, lunares blancos en el dorso y costillar izquierdo, el de la Unión Ganadera en el antebrazo izquierdo, con el mismo hierro del Fénix Agrícola.

Una yegua de ocho años, 1'45 metros de alzada, castaño, raza española hierro tres en el cuello y espaldilla izquierda y otro hierro muslo derecho, lucera, otro entre ollares y el de la Unión Ganadera S.

Una muleta de siete meses, castaño clara más bien pequeña sin hierro,

Una potra castaño oscura de año y medio, calzada de ambos pies, lucera.

Una mula parda, algo entrepelada,

más clara por la cabeza de tres años, mediana, sin hierro alguno.

Una yegua cerrada, castaño oscura, hierro en forma de triángulo y el del Fénix Agrícola, lucero corrido en la frente hacia los ollares por encima de la nariz, calzada de las manos y pié derecho.

Un rucho negro, de tres años, hocico blanco pequeño y sin hierro.

Y una rucha de dos años, rucia oscura, con buena talla sin hierro.

—:—

Núm. 5.909

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Manuel Cuesta Pintor el día cinco de los corrientes de aquel término.

Y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 267 de 1932.

Dado en Posadas 19 de Diciembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Una yegua de 7 años, 1'44 metros de alzada, negra, raza española, arañada del pié derecho, espurreada de los pechos con el hierro del Fénix Agrícola letra V-4 en nalga izquierda.

—:—

Núm. 5.910

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de La Carlota Antonio Hersog López la noche del seis del actual de aquel término.

Y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 268 de 1932.

Dado en Posadas 20 de Diciembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un mulo capón de 3 años, 1'44 de alzada, castaño, raza española, con el hierro de la Mundial Agraria G-2 en nalga izquierda, bociclario y el hierro del Fénix en nalga izquierda y un mulo capón de cuatro años, 1'48 metros de alzada, pardo oscuro, raza española, marca A espaldilla izquierda, raya cruzada G-2 y el del Fénix Agrícola.

—:—

Núm. 5.911

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisito-

ria, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, José López León la noche del 6 al 7 de Diciembre de la finca El Coscojal, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 265 de 1932.

Dado en Posadas a 19 de Diciembre de 1932.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo capón, de dos años y medio, de buena alzada, castaño oscuro, raza española ojibociclaro, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

LUCENA

Núm. 5.888

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, se citan y llaman a cuantas personas se crean dueñas de unos dos mil kilos de aceituna que fueron intervenidos por la guardia civil del puesto de Badolatosa el veinte y tres de Marzo del año actual en la fábrica Molino de Luis Soriano Jiménez aldea de Corcoya como sustraídas en fincas del partido de San José de este término, al objeto de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de diez días a prestar las oportunas declaraciones acreditar la preexistencia de expresado fruto y hacerselas el ofrecimiento de la causa según viene acordado en la que se instruye bajo el número ciento treinta y uno del año corriente.

Dado en Lucena a 17 de Diciembre de 1932.—Domingo Onorato.—El Secretario, M. Alvarez.

CORDOBA

Núm. 5.897

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 13 del actual, fueron sustraídas del sitio cortijo El Alamillo, de este partido; y la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 17 de Diciembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Juan de Julián,

Reseña

Catorce pavos de distintas plumas con un peso de unos 70 kilos.

Núm. 5.898

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las aves que al final se reseñan que el día 17 del actual fueron sustraídas a don Ricardo López Suárez-Varéla, vecino de Córdoba, del cortijo El Lobatón de este término, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho y las aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Diciembre de 1932.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, P. H., Juan de Julián.

Reseña

Dos pavos ruanos de unos siete kilos de peso, cinco pavas, tres aplomadas y dos pavas ruanas, oscuras, de unos cuatro kilos cada una, cinco gallos negros y treinta y cinco gallinas negras.

MONTILLA

Núm. 5.886

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto se ruega y encarga a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de un gitano, de unos 21 años, de estatura baja, picado de viruelas, el cual estuvo en la aldea de Santa Cruz el 6 del actual sobre las once horas y media de su mañana con un caballo y la guía que con anterioridad tenía el vecino de dicho anejo, Eduardo Romero Córdoba y lo que permutó por la yegua que actualmente posee, la cual parece ser de ilegítima procedencia, cuyo individuo se dio a la fuga no obstante la orden de detención que le dió el Guardia Municipal de dicha barriada, y el que caso de ser habido rerá puesto a mi disposición en el Arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 134 del año actual sobre intervención de siete caballerías de ilegítima procedencia.

Dado en Montilla a 15 de Diciembre de 1932.—Rafael León.—El Secretario Judicial, Miguel Navarro.

—:—

Núm. 5.887

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se se cita para este Juzgado y dentro del término de octavo día, a partir de la inserción del presente a aquellas personas que se consideren como legítimos propietarios de las caballerías que después se dirán al objeto de recibirles declaración, ofrecerles el procedimiento y más necesario, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número ciento treinta y cuatro del año actual, bajo la prevención que de no

hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a 15 de Diciembre de 1932.—Rafael León.—El Secretario, Miguel Navarro.

Reseñas de los semovientes

Una yegua, castaña clara, de más de la marca, caizada de las dos patas y mano derecha, fué permutada por Nicolás Sánchez Santiago, que dice ser vecino de Córdoba, y que también se hace llamar por José Campos Ruiz en 16 de Agosto al vecino de Santa Cruz Eduardo Romero Córdoba.

Un mulo capón de 12 años, 1'51 de alzada, capa negra, raza española, marca Agrícola Española, estuvo asegurado en el Fénix Agrícola bajo cédula número 501, 320 y fué permutado por José Campos Ruiz, que parece llamarse también Nicolás Sánchez Santiago, a Salvador Expósito Pérez en 6 de Agosto del año actual.

Una mula castaña, la marca, hierro en la nalga, permutada en el mes de Abril a Francisco Jiménez Pérez, apareciendo de la guía como último comprador Francisco Cortés Cabello y la que permutó al citado el gitano conocido por el Sordo, cuyos nombres y circunstancias se desconocen.

Un mulo capón 11 años, 1'48 alzada, capa castaña, entiende por Mejías y tiene como señas algunos pelos salteados en la cara y raya de mulo, pelos blancos, ambos costillares y espaldilla izquierda, estuvo asegurado en la Previsora Hispalense y vendido por José Campos a Francisco Calderón Pérez en "Los lunes de la feria de Córdoba, quien a su vez lo vendió a Antonio Sánchez Vargas.

Un mulo capón 8 años, 1'51 de alzada, capas castaño oscuro, cola y crin negra, estuvo asegurado en la "Unión Ganadera" en póliza extendida en 5 de Abril de 1927, permutado por Antonio Llamas al vecino de Santa Cruz Antonio Romero Muñoz.

Una mula cerrada, castaña oscura, más de la marca, con hierro en la tabla derecha, de la nalga izquierda, vendida a Melchor Palacios Espinosa por el citado gitano el Sordo, aparece su guía como último comprador Juan Piatón Cortés y

Una potra comprada con 40 días en los "Lunes de la feria de Córdoba", capa rata, tuerta del ojo derecho y la adquirió Remedios Montesinos Rosa a unos gitanos que le manifestaron que la misma era hija de una yegua que falleció en dicha feria.

Estando todas las ventas y permutas hechas sin observarse ninguna formalidad.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 5.919

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, a instancia del procurador don José Sánchez López, en nombre y representación de Rafaela Muñoz Navalosa, declarada pobre en sentido legal, contra Carmen, Leocadia y Miguel Muñoz Chacón, sobre declaración de hija legítima de José Muñoz Chacón, recayó sentencia, con fecha primero de Octubre último, dictada por el Juez mu-

nicipal de esta villa, en funciones de primera instancia, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Fallo: Que debo declarar y declarar a Rafaela Muñoz Navalosa hija legítima de José Muñoz Chacón y de Consuelo Navalosa Yanes por subsiguiente matrimonio de los mismos, surtiendo efectos esta declaración de legitimidad desde la fecha de la celebración de dicho matrimonio, con todos los derechos inherentes a tal declaración, y acordar, en su virtud, la rectificación del acta de inscripción de su nacimiento por medio de la nota marginal correspondiente, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pequeño».

Y con el fin de que le sirva de notificación, en forma, al demandado Miguel Muñoz Chacón que se halla declarado en rebeldía e ignorado paradero, se le notifica por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Fuente Obejuna a 21 de Diciembre de 1932.—Julio Mifsut.—El Secretario, Rafael Lage.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.907

PASTOR MATEOS, Carmen; de 19 años, hija de Pedro y Francisca, soltera, natural y vecina de Puente Genil, domiciliada últimamente en Sevilla, Villa Margarita, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para prestar declaración en el sumario número 243 del año actual por rapto.

Aguilar 21 de Diciembre de 1932.

Núm. 5.930

DOMINGUEZ CASTILLO, Rafael; de 55 años, soltero, panadero, natural y vecino de Córdoba, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha de Córdoba; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 23 de Diciembre de 1932.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospital).—Córdoba